



*de probeta*

## CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAFETERIA 2019

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **“EL ITSRS”**. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO MARTINEZ SANCHEZ DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CLAUDIA EMILIA RUIZ CASTILLOA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL CONCESIONARIO”**.

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA EL **“EL ITSRS”**.

1.1.-SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PARA CONTRATAR SERVICIOS DE BENEFICIOS PARA SU COMUNIDAD CON DOMICILIO EN KILOMETRO 4.5 DE LA CARRETERA RIOVERDE – SAN CIRO INCORPORADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.2.- QUE EL C. LIC. GERARDO MARTINEZ SANCHEZ COMPARECE EN EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ITSRS, ACREDITANDO SER APODERADO LEGAL MEDIANTE ACUERDO E01.02.2016.01.29 CON FECHA DE 29 DE ENERO DEL 2016, ESTANDO FACTULTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL ITSRS, PARA CELEBRAR A SU MANDANTE A ESTAR Y PASAR POR LOS ACUERDOS QUE EN ADELANTE SE ESTABLEZCAN.

1.3.-PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CARRETERA RIOVERDE – SAN CIRO KM 4.5.

#### 2.- DECLARA **“EL CONCESIONARIO”**

2.1.-MANIFIESTA SER MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN MADERO #904 RIOVERDE CENTRO, C.P. 79610 EN EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P. MEXICO Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATARSE Y RFC: RUCC761029GK3.

2.2.- CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

2.3.-QUE POSEE LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A SUMINISTRAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA ORGANIZACIÓN ADECUADA PARA ELLO.

*Gerardo Martínez Sánchez*  
*CRZ*







2.4.- QUE DARÁ OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO, CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SON DETALLADAS EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

*Electrolera*

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SUMINISTRAR EL SERVICIO DE CAFETERIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL ITSR". EN EL LUGAR QUE SE LE INDIQUE. LA CONCESIÓN CONSISTIRÁ SUMINISTRAR EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL ITSR A PRECIOS ACCESIBLES.

EL EQUIPAMIENTO DE LA CAFETERIA Y LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE LA MISMA, SERÁN APORTADOS POR "EL CONCESIONARIO", Y SU MANTENIMIENTO Y RESGUARDO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

**SEGUNDA.-COSTO.-**"EL CONCESIONARIO" PAGARA A "EL ITSR" MENSUALMENTE LAS CANTIDADES QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

|         |            |
|---------|------------|
| FEBRERO | \$6,000.00 |
| MARZO   | \$6,000.00 |
| ABRIL   | \$3,000.00 |
| MAYO    | \$6,000.00 |

IMPORTE QUE SE CUBRIRÁ CON TODA PUNTUALIDAD POR MES ADELANTADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL ITSR" , EN LA INTELIGENCIA QUE SI TAL DÍA FUERE INHÁBIL, DICHO PAGO SE HARÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

**TERCERA.-HIGIENE.-** "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETE A RECOLECTAR LA BASURA GENERADA POR LAS VENTAS DE SUS PRODUCTOS Y MANTENER LIMPIAS LAS AREAS COMUNES (MESAS, SILLAS, PISO, AREA DE CAFETERIA, Y EXTERNAS DE EDIFICIOS CERCANAS A LA MISMA) LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A ESTA CLAUSULA SERA MOTIVO DE RESICION DE CONTRATO.

**CUARTA.-HORARIO.-** EL HORARIO DE SERVICIO DE CAFETERÍA SERÁ DE 7:00 A 21:00 HRS. DE LUNES A VIERNES POR LO MENOS, YA QUE ESTE ES EL HORARIO DE CLASES Y DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y LOS SABADOS EN HORARIO DE 8:30 A 13:30 HRS. DEBIDO AL CURSO SABATINO.

EL SERVICIO PODRA INTERRUMPIRSE O REDUCIRSE DURANTE PERIODOS NO LECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DEBERA GARANTIZARSE UN SERVICIO MINIMO.

*M. J. Santos*  
*MJB*







SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES EN DIAS PREVIOS A LOS PERIODOS DE EXAMENES.

**QUINTA.- MODIFICACIONES.- "EL CONCESIONARIO" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO CUAL ESTE PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON "EL CONCESIONARIO", POR LO TANTO ÉSTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁ CONSIDERADO "EL ITSR" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.**

*Delegados*

**"EL ITSR" NO SE HACE RESPONSABLE DEL PAGO DE LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE LABORAN PARA "EL CONCESIONARIO" DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL ITSR".**

**"EL ITSR" NO SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER ACCIDENTE SUFRIDO POR EL PERSONAL A CARGO DEL "EL CONCESIONARIO" DENTRO DE SUS INSTALACIONES, NI DURANTE EL TRASLADO DEL DOMICILIO DE DICHO PERSONAL A "EL ITSR" Y VICEVERSA.**

**"EL CONCESIONARIO" DEBERÁ SUMINISTRAR EL MATERIAL Y EQUIPO APROPIADO PARA LA REALIZACION DE SU ACTIVIDAD, AL PERSONAL A SU CARGO PARA DAR EL SERVICIO DE CAFETERIA A SATISFACCION TOTAL DE "EL ITSR"**

**SEXTA.- MODIFICACIONES.- CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ITSR" Y LOS INSTRUMENTOS LEGALES RESPECTIVOS SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE HAYA HECHO EL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTE FACULTADO PARA ELLO.**

**SEPTIMA.- "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA SE OCASIONEN EN LAS INSTALACIONES DE "EL ITSR", ASÍ COMO DE LOS DAÑOS QUE EL PERSONAL QUE DE ÉL DEPENDA PUDIERAN OCASIONAR EN LOS BIENES DE "EL ITSR".**

**OCTAVA.- "EL CONCESIONARIO" NO DEBE TRASPASAR NI SUBARRENDAR EN TODO O EN PARTE LA SUPERFICIE EN CONCESIÓN SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ITSR".**

**NOVENA.- "EL CONCESIONARIO" SE ABSTENDRÁ DE EFECTUAR CONTRATACIONES DE EXCLUSIVIDAD CON LOS PROVEEDORES Y DEBERÁ RESPETAR LA EXCLUSIVIDAD YA EXISTENTE.**

**DECIMA.- "EL CONCESIONARIO" DEBERÁ RESPETAR EL TIEMPO DE 30 MINUTOS PARA EL SERVICIO A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL "ITSR".**

*[Handwritten signature]*

*TJB*







*Delegación*

**DECIMA PRIMERA.- "EL CONCESIONARIO"** DEBERÁ COLOCAR LISTA DE PRECIOS VISIBLES PARA EL PÚBLICO EN GENERAL ASÍ COMO MENÚS EN LAS MESAS PARA UN MEJOR SERVICIO AL "ITSR".

**DECIMA SEGUNDA.- "EL CONCESIONARIO"** DEBERÁ RESPETAR LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS QUE PRESENTÓ ANTE EL "ITSR".

**DECIMA TERCERA.- "EL CONCESIONARIO"** DEBERÁ ATENDER CON CALIDAD Y ESmero BUSCANDO SIEMPRE UN MEJOR SERVICIO.

**DECIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- "EL ITSR"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONCESIONARIO", CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL ITSR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- EL INCUMPLIMIENTO DE "EL CONCESIONARIO", DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR LAS INSTALACIONES DEL "EL ITSR".
- B) CUANDO SE DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERIA SIN JUSTIFICACIÓN Y SIN DAR AVISO A "EL ITSR" CUANDO MENOS CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DECIMA QUINTA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** DE ACTUALIZARSE EL INCUMPLIMIENTO DE UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, "EL ITSR" QUEDARA FACULTADO PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITO A "EL CONCESIONARIO" COMUNICÁNDOLE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DE UN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE HA SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TERMINO ARRIBA SEÑALADO, "EL ITSR" RESOLVERÁ, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE EN SU CASO HUBIERE HECHO VALER "EL CONCESIONARIO", FUNDANDO Y MOTIVANDO SU RESOLUCIÓN, PROCEDERÁ A COMUNICÁRSELA A "EL CONCESIONARIO", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

**DÉCIMA SEXTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES QUE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE RIOVERDE S.L.P, POR LO TANTO "EL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*







**CONCESIONARIO** RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

**DÉCIMA SEPTIMA.- VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DE 01 DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2019.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIA LEGALES, SE FIRMA AL CALCE Y MARGEN EN DOS EJEMPLARES PARA QUEDAR UNO DE ELLOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, ESTO EN LA CIUDAD DE RIOVERDE, S.L.P AL DIA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

*Dania Olvera*

"EL ITSR"

"EL CONCESIONARIO"

*[Signature]*  
LIC. GERARDO MARTINEZ SANCHEZ  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
RIOVERDE, S.L.P.

*[Signature]*  
C. CLAUDIA EMILIA RUIZ CASTILLO

TESTIGO

TESTIGO

*[Signature]*  
C.P. JACINTO JUAREZ RODRIGUEZ  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE RIOVERDE, S.L.P.

*[Signature]*  
LIC. DANIA EVELYN OLVERA GARCIA  
RECURSOS FINANCIEROS  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE RIOVERDE, S.L.P.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 RUIZ  
 CASTILLO  
 CLAUDIA EMILIA

EDAD 35  
 SEXO M

DOMICILIO  
 C AMADO NERVO 16  
 ZONA CENTRO 79610  
 RIOVERDE ,S.L.P.

FOLIO 0000089666836 AÑO DE REGISTRO 2011 03

CLAVE DE ELECTOR RZCSC176102924M000

CURP RUCC761029MSPZSL04

ESTADO 24 MUNICIPIO 024

LOCALIDAD 0001 SECCION 0663

EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS  
 BURAS O ENMENDADURAS.



EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MCLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4698920590

EDUCACION FEDERAL

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

Pro